



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 008 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-DIAR

Lima, 19 de Abril del 2021

VISTO:

El Memorando Nº 598-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, adjunto el Informe Nº 303-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR/SDGPI; el Memorando Nº 686-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, adjunto el Informe Nº 346-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR/SDGPI, y el Informe Legal Nº 116-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, y que en su Primera Disposición Complementaria Final establece un plazo de cincuenta (50) días hábiles para la aprobación de su Manual de Operaciones. En consecuencia, aún subsiste y tiene plena vigencia el Manual de Operaciones de AGRORURAL aprobado por Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas – productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante Memorando Nº 598-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, de fecha 09.04.2021, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, basándose en el Informe Nº 303-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR/SDGPI, de la misma fecha, de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería adosando el Informe Nº 013-2021-ING.CECZ, de fecha 08.04.2021, que sustenta técnicamente la actualización pecuniaria del Expediente Técnico del Proyecto: *“Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad Campesina de Ocoruro, distrito de Ocoruro – Espinar – Cusco”*, con Código Único de Inversiones Nº 2304007, antes con Código SNIP Nº 342919, indica y concluye lo siguiente:

“(…)

4.8 Presupuesto según Expediente Técnico actualizado

El presupuesto total de la obra + supervisión asciende a S/ 21, 538,358.76, y la inversión total incluyendo el expediente técnico previamente elaborado, asciende a S/ 21, 944,311.76 (veintiún millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos once con y 76/100 soles), presupuesto que incluye costo directo de obras, gastos generales, gastos de supervisión, capacitación.

En cuanto a las principales consideraciones tomadas en la actualización del presupuesto, se considera la inclusión del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, los costos de actualización de precios, mejora a la estructura de costos de los gastos generales, supervisión, monitoreo arqueológico, entre otros según el siguiente detalle:

Cuadro N° 5: Resumen de Presupuesto de Obra

I	COSTO DIRECTO S/	14,630,460.59
1	TRABAJOS PRELIMINARES	603,110.19
2	OBRAS PROVISIONALES	159,229.98
3	OBRAS DE DESVIO	322,015.86
4	SEGURIDAD Y SALUD	26,801.15
5	MITIGACION DE RIESGOS	33,378.14
6	CANAL PRINCIPAL (L=22.58 KM)	2,454,550.95
7	OBRAS DE ARTE EN CANAL	4,259,320.72
8	RIEGO TECNIFICADO	6,626,826.16
9	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	64,000.00
10	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	81,227.44
II	COSTOS INDIRECTOS DE LA OBRA	2,562,918.29
2.01	GASTOS GENERALES (11.558% C.D.)	1,576,126.13
2.02	GASTOS GENERALES POR COVID 19 (1.745% C.D.)	255,269.13
2.03	UTILIDADES (5% C.D.)	731,523.03
2.04	GASTOS DE GESTION	0.00
	SUB TOTAL	17,193,378.88
	IGV	3,094,808.20
	PRESUPUESTO DE OBRA	20,288,187.08
	COSTOS DE SUPERVISIÓN	1,250,171.67
	PRESUPUESTO DE OBRA + SUPERVISIÓN	21,538,358.76
	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	405,953.00
	COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN S/.	21,944,311.76

SON: VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON 76/100 SOLES

4.9 Consideraciones Adicionales

De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es responsabilidad de la UEI sustentar las modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación.

La revisión del Expediente Técnico alcanzado por la Entidad se ha realizado sobre la información consignada y los estudios básicos desarrollados en dicho documento, salvo vicios ocultos, advirtiéndose la limitación de verificación de campo de cada componente que podría generar algunos riesgos durante la ejecución de la obra.

V. CONCLUSIONES

- ✓ De acuerdo a la revisión y evaluación del Expediente Técnico de actualización del presupuesto, modificación de Partidas, inclusión de Partidas Nuevas, Gastos Generales Covid-19, mejoramiento de la estructura de Gastos Generales y supervisión del Proyecto del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO, DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO", SNIP N° 342919 - CUI 2304007, el cual contiene las mejoras a los diseños, actualización de precios y presupuesto, así como la incorporación de costos de prevención contra el COVID 19, incorporación de recomendaciones de diseño entre otros con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión, se concluye que se sujeta a la concepción técnica, consistencia y el



dimensionamiento, así como se ha implementado en la actualización del presupuesto, los costos para el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19; en este sentido, se da la opinión Técnica favorable al expediente técnico en mención, para el trámite correspondiente.

- ✓ El presupuesto total de la inversión actualizado asciende a S/ 21,944,311.76 (veintiún millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos once con y 76/100 soles), presupuesto que incluye costo directo de obras, gastos generales, gastos de supervisión, capacitación, el mismo que será ejecutado por Administración Indirecta por la Unidad Ejecutora AGRO RURAL durante un periodo de 360 días calendario y con la provisión de los protocolos del caso para vigilar, prevenir y controlar la propagación del virus COVID 19 en la ejecución de la obra.

dimensionamiento, así como se ha implementado en la actualización del presupuesto, los costos para el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19; en este sentido, se da la opinión Técnica favorable al expediente técnico en mención, para el trámite correspondiente.

- ✓ El presupuesto total de la inversión actualizado asciende a S/ 21,944,311.76 (veintiún millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos once con y 76/100 soles), presupuesto que incluye costo directo de obras, gastos generales, gastos de supervisión, capacitación, el mismo que será ejecutado por Administración Indirecta por la Unidad Ejecutora AGRO RURAL durante un periodo de 360 días calendario y con la provisión de los protocolos del caso para vigilar, prevenir y controlar la propagación del virus COVID 19 en la ejecución de la obra.
- ✓ El Expediente Técnico cuenta con los documentos que acreditan la sostenibilidad de las obras y garantiza la libre disponibilidad de terrenos de acuerdo con los lineamientos vigentes aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°165-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

Asimismo, mediante el Memorando N° 686-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, de fecha 16.04.2021, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, basándose en el Informe N° 346-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR/SDGPI, de la misma fecha, de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, sustenta lo siguiente:

"(...)

4. CONCLUSIONES

- 4.1. El proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad Campesina de Ocoruro, Distrito de Ocoruro - Espinar – Cusco” con código único de inversiones N° 2304007, cuenta con con Expediente Técnico culminado y con Informe favorable de la SDGPI y DIAR, para su aprobación, siendo el monto a actualizar de 21'944,311.76 soles (Veintiún millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos once con 76/100 soles) en la fase de ejecución.
- 4.2. Las modificaciones por la actualización del expediente técnico se producen por el mayor nivel de detalle en los componentes de Infraestructura de Riego, Capacitación, Expediente Técnico y Supervisión; todo ello, resultado de los estudios realizados a detalle en el expediente técnico, siendo no sustanciales, manteniéndose invariable la concepción técnica del proyecto, la localización, la tecnología de producción y las condiciones de la unidad productora de servicios. Como resultado del análisis, los indicadores de rentabilidad social se mantienen favorables siendo el VAN superior a cero y la TIR superior a la tasa de descuento, según se detalla:

Tipo	Criterio de elección	Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
		PIP Viable	Con Exp. Técnico*
Costo / Beneficio	Valor Actual Neto (VAN)	19'654,583	12'776,971.43
	Tasa Interna de Retorno (TIR)	45.81	22.05
	Valor Anual Equivalente (VAE)		

*Actualizado al 2021

- 4.3. En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-INVIERTE PE, las modificaciones actualmente presentadas no afectan la Concepción Técnica ni el dimensionamiento del proyecto de inversión con el cual se otorgó su viabilidad.

(...)

En tal sentido, esta Sub Dirección adjunta el sustento y la documentación requerida por la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el fin de continuar con el trámite correspondiente:

- ✓ Formato 08 – A
- ✓ Informe de consistencia

Por lo tanto, se adjunta el proyecto de memorando dirigido a la directora de la Oficina de Asesoría Legal, el mismo que de encontrarse conforme agradeceré suscribirlo y disponer el trámite correspondiente.

Atentamente.

(...)

Que, mediante el Informe N° 116-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-OAL, de fecha 19 de abril de 2021, en aplicación del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 29° y 34° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dado el contenido del Informes N° 303 y 346-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR/SDGPI, que cuentan con la conformidad de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, en su condición de área usuaria responsable de la definición del requerimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable aprobar la modificación del Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad Campesina de Ocoruro, Distrito de Ocoruro - Espinar – Cusco” con Código Único de

Inversiones N° 2304007, aprobado mediante Resolución Directoral N° 017-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURALDE/DIAR, de fecha 16.08.2019, con un valor referencial ascendente a S/ 21,944,311.76 (veintiún millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos once con y 76/100 soles), con precios vigentes al mes de marzo de 2021, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta días calendario;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, y contando con el visto de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: *“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;*

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su numeral: *“16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;*

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral: *“29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación,*

en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra”;

Que, el artículo 34º del citado Reglamento dispone en sus numerales: “34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, denominada “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, establece lo siguiente: “Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra.”;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, así como el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, la Directiva N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE “Gestión y Ejecución de Obras por Contrata”, y en uso de las facultades delegadas con Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE; con la visación de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la modificación del Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad Campesina de Ocoruro, distrito de Ocoruro – Espinar – Cusco”, con Código Único de Inversiones N° 2304007, aprobado mediante Resolución Directoral N° 017-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURALDE/DIAR, de fecha 16.08.2019, cuyo valor referencial asciende al monto de S/ 21’944,311.76 (Veintiún millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos once con 76/100 soles, con precios vigentes al mes de marzo de 2021, y un plazo de ejecución de trescientos

sesenta (360) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Entidad (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE